CONTRATO # [id]

**CONTRATO DE SERVICIOS Y BENEFICIOS**

CONTRATO de Servicios de EXCLUSIVIDAD VACACIONAL, que celebran por una parte la **COMPAÑÍA TURISTICA "MARKETING VIP S.A" COMTUMARK** con RUC # 1792554144001 a quien se le denominará **“LA OPERADORA TURISTICA”** y por otra parte el/la Sr(a). [nombre\_cliente] con cédula de identidad Nº [ci\_cliente], a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CLIENTE”,** al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA. -** La empresa “MARKETING VIP S.A”, manifiesta ser una persona jurídica bajo las leyes ecuatorianas, sus oficinas se encuentran ubicadas en la Calle Francisco Andrade Marín E6-24 y Eloy Alfaro. Ed. CAROLINA MILENIUM piso 2 Ofc. 2C. Quito Ecuador.

**SEGUNDA. -** EL CLIENTE O BENEFICIARIO manifiesta ser una persona mayor de edad, capaz y libre de poder adquirir el beneficio que reza en este documento.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - "EL CLIENTE"**, recibe una exclusividad de su paquete vacacional que le incluye:

[paquete\_incluye]

Esta exclusividad tiene vigencia hasta el [fecha\_vigencia] desde su aceptación vía telefónica y/o presencial. **"EL CLIENTE"** puede elegir la fecha y temporada de viaje sin restricción alguna; para su respectiva reserva deberá hacerlo con 45 días de anticipación de la fecha de su viaje. Caso contrario estará sujeto a un fee adicional. Con la aceptación de **"EL CLIENTE",** y efectuada la activación del código internacional del paquete vacacional no tendrá reversión ni devolución de los valores cancelados bajo ningún concepto.

**SEGUNDA.- “EL CLIENTE”,** se obliga a pagar a **“LA OPERADORA TURISTICA”** el total del servicio del paquete turístico, que le fue explicado y detallado vía telefónica y/o presencial, de forma pormenorizada cuyo costo total promocional es de $ [costo\_paquete], valor que **“El CLIENTE”,** autoriza a debitar de la cuenta y/o Tarjeta de Crédito Nº [numero\_tarjeta] de la institución financiera [institucion] y exime a la Institución emisora de la tarjeta de crédito o cuenta de cualquier reclamo posterior por el cobro de los valores autorizados a que sean debitados.

Si el diferido no se realizó al momento de la compra, **“EL CLIENTE”** será el encargado de realizar el trámite de Crédito Diferido en la institución financiera emisora de su tarjeta después de haber brindado la autorización por parte de **“LA OPERADORA TURISTICA”.**

**TERCERA. - RESPONSABILIDADES. - “LA OPERADORA TURISTICA”,** con la aceptación de los Términos y Condiciones expuestas procederá a la activación inmediata de su Código Internacional para que desde su aceptación vía telefónica y/o presencial **“EL CLIENTE”**, disfrute de los beneficios de la exclusividad vacacional que acaba de adquirir.

**“LA OPERADORA TURISTICA”** No se responsabilizará ni indemniza por daños, catástrofes naturales, inconvenientes migratorios o inconvenientes causados por atrasos aéreos, terrestres o marítimos, o a su vez retraso en la salida o en el regreso, gastos extras efectuados en el hotel, así como en la rentadora del automóvil, perdidas, daños de equipaje o algún otro artículo perteneciente al pasajero. El paquete no incluye tickets aéreos, tasas portuarias, impuestos hoteleros, impuestos generales por la renta del automóvil, propinas, ni fee de reserva. Los costos de los rubros antes mencionados variarán dependiendo de la temporada que **“EL CLIENTE”** decida viajar.

De igual manera si en el transcurso hasta el [fecha\_vigencia] el cliente por fuerza mayor no pudiera utilizar su exclusividad vacacional tendrá que comunicarse con 45 días de anticipación para realizar una extensión de tiempo por una sola vez que tendrá el valor de USD $348 dólares por 6 meses adicionales; de la misma manera **“EL CLIENTE”** puede vender o transferir su exclusividad a quien disponga, para el efecto deberá de comunicarse con **“LA OPERADORA TURISTICA”** y realizar los trámites necesarios de los cambios efectuados. Este requerimiento tendrá un valor de $110 dólares. Es responsabilidad de **“EL CLIENTE”** contar con la documentación migratoria en regla de acuerdo con el destino y/o nacionalidad y/o residencia, tales como: cédula de identidad y/o pasaporte vigente (7 meses de vigencia mínimo hasta el regreso al destino de salida) con las visas que requieran los países a visitar. La imposibilidad de embarcar y/o ingresar al país de destino de viaje por efectos de documentación migratoria, impedimentos legales o de cualquier índole liberan a **“LA OPERADORA TURISTICA”** de toda responsabilidad. Si **“EL CLIENTE”** se ve imposibilitado a usar su paquete turístico, podrá solicitar un cambio de producto turístico en base a los productos vigentes. Este nuevo producto contempla diferentes servicios y condiciones, tales como cantidad de días, excursiones, servicios adicionales y precio, mismas que están sujetas a todas las condiciones antes descritas. Recuerde que tomaremos parte de una mañana de su tiempo para darle un tour de nuestra propiedad vacacional de 90 minutos, la asistencia a este tour no es opcional, y está sujeto a una penalidad en caso de no asistir.

**CUARTA. - MODIFICACIONES. -** El presente convenio no podrá ser modificado en ninguno de sus términos, excepto previo acuerdo por escrito entre las partes, que formará parte integrante del mismo, a través del respectivo ADENDUM.

**QUINTA. - FUERZA MAYOR. -** Los hechos catalogados como de fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo previsto en el artículo 30 del Código Civil exonerarán de cualquier responsabilidad tanto a “LA OPERADORA TURISTICA”, como a **“EL CLIENTE”** frente a las obligaciones que contraigan en virtud del presente convenio.

**SEXTA. - CONTROVERSIAS. -** Conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Turismo, las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja a causa del convenio o en relación directa o indirecta con el mismo, una vez agotadas las medidas de acuerdo voluntario, se resolverá por un tribunal de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Judicatura o la Cámara de Comercio de Quito. El laudo arbitral se sujetará a las normas generales de derecho y será obligatorio para las partes sin que exista ninguna posibilidad de apelación.

**SEPTIMA. - ACUERDO. -** Ambas partes aceptan que el presente documento constituye el acuerdo completo entre las mismas y manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada, en la cual no hay error, dolo, mala fe o ignorancia, ratificando expresamente su contenido y alcance; por lo que cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con el objeto del presente contrato celebrado con anterioridad entre ellas queda sin efecto legal alguno. Para todo lo no estipulado en el presente convenio, las partes se someterán a lo dispuesto por la legislación ecuatoriana.

Leído el presente documento por las partes que en él intervienen y habiendo comprendido, las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor en la Ciudad de Quito, a los once (11) días del mes de noviembre del 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **ANDREA SANCHEZ** GERENTE DE VENTAS MARKETING VIP S.A. | C.I.: [ci\_cliente]  [nombre\_cliente] |